Asunción, 19 de abril de 2022.-

Dictamen DAJ Nº 195/22

Señora
Lic. Rosa Liz Chamorro Ibarrola, Directora Interina
Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Directora de Asuntos Jurídicos Abg. y N.P. Mirtha Morínigo, se dirige a Ud., en atención a su nota de fecha 11 de abril del corriente año, por la que solicita Dictamen en relación a la presentación realizada por la firma DATALAB SA. en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas **CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA DE LOS SERVIDORES BLADE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERENDUM, S.B.E.**" ID 403.054, suscrito entre la mencionada firma y la Corte Suprema de Justicia, en los siguientes términos:

En la nota de referencia la recurrente manifiesta cuanto sigue:

- *"Enel cual solicita consideración y aceptación de la fecha de inicio de la vigencia que guarda relación con la extensión de garantías a ser provistas por la marca DELL y la licencia de Vmware.*

- *En relación al punto expuesto la fecha de inicio de los servicios debía ser desde el 17/03/2022 por el periodo de 36 meses, la empresa menciona que si bien las gestiones para el inicio de los servicios se realizaron en la fecha correcta (17/03/2022), la misma no se pudo completar por los procesos administrativos especiales con las que cuentan estas dos Marcas quedando las vigencias de la siguiente manera:*

Fabricas	***DESDE***	***HASTA***
DELL (Hardware)	*21/03/2022*	*20/03/2025*
VMWARE (Licencia)	*25/03/2022*	*24/03/2025*

- *En este sentido la DGTIC considera que el inicio de la vigencia no afecta ni atenta a los requerimientos técnicos solicitados en las especificaciones técnicas del PBC ya que se cumple con los 36 meses de vigencia de los servicios y entendemos que esta es una situación que escapa de las manos de la empresa adjudicada.*

- *Teniendo en cuenta que este es un servicio fundamental para la continuidad de los servicios ofrecidos por el Poder Judicial ya que en estos equipos descansa la mayoría de los sistemas y resultaría catastrófico que un equipo resulte dañado y que no contemos con garantía para la resolución del problema. Solicitamos a la dirección a su cargo elabore un dictamen en referencia a esta situación y nos oriente a como proceder en cuanto al inicio de los servicios los cuales a la fecha ya se encuentra en mora con el plazo de entrega de los documentos.*

MARCO REGULATORIO

- La **Ley 2015/03** de Contrataciones Públicas,

  Artículo 55.- Derechos de las contratantes - Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
  a) *a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;*
  Artículo 56.- ***Derechos de los proveedores y contratistas*** *- Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) "a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases; ..."*

  Artículo N° 78. *Eximentes de Responsabilidad. "**No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito**, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el incumplimiento es espontaneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa, o denuncia de las autoridades"*

Lic. Jessica Orrego
Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - CSJ
18-4-22
14:34hs

Legajo conformado por: ..... Lic. Néstor Guarte, Jefe de Departamento, Dirección de Asuntos Jurídicos	Revisado por: ..... Abog. y N.P. PEDRO CESAR IRALA, Dirección de Asuntos Jurídicos ..... Abg. Mirtha Morínigo, Directora de Asuntos Jurídicos

- ***PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES***

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y/o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

PLAN DE ENTREGAS

SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SERVIDOR DELL POWEREDGE M640

- *El o los documentos emitidos por el fabricante de los equipos que son sujetos de la extensión de garantía deben ser entregados a más tardar luego de 15 (quince) días hábiles de la firma del contrato. Los documentos deben ser entregados en la Dirección de Tecnología y Comunicaciones (DATA CENTER) ubicado en el Sub- Suelo 1, del Palacio de Justicia de Asunción. De lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs.*

LICENCIA DE VMWARE VSPHERE ENTERPRISE PLUS CON 3 AÑOS DE SOPORTE.

- *El o los documentos emitidos por el oferente en el cual manifiestan que entró en vigencia las licencias solicitadas, deben ser entregados a más tardar luego de 15 (quince) días hábiles de la firma del contrato. Los documentos deben ser entregados en la Dirección de Tecnología y Comunicaciones (DATA CENTER) ubicado en el Sub- Suelo 1, del Palacio de Justicia de Asunción. De lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs.*

- ***LAS CONDICIONES CONTRACTUALES***

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

FUERZA MAYOR:

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ***El Contrato N° 15/2022,*** *suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la firma DATALAB SA. en fecha 17 de diciembre de 2022. Clausula 8 – Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.*
"Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y/o prestados, a partir de la firma del Contrato"

- ***El Código Civil Paraguayo***
ARTICULO 426.-El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, *cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*

Entrando en análisis y como se desprende de las argumentaciones de las copias simples de los antecedentes arrimados respecto a lo peticionado por la contratista DATALAB SA., es importante señalar que en principio se ha dado cumplimiento a los plazos para comunicar o notificar por escrito a la contratante sobre la cuestión acaecida, y entiende que la misma puede enmarcarse a un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del proveedor (FUERZA MAYOR), concordantes con el Art. 78 de la Ley 2051/03, por lo que al no transgredir ninguna normativa, no ve inconvenientes para dar viabilidad a lo solicitado, y más aun teniendo en cuenta lo expresado por la administración del contrato al considerar que el inicio de vigencia no afecta ni atenta a los requerimientos técnicos solicitados en la EETT, ya que cumple con los 36 meses de vigencia. Salvo otro parecer, es mi dictamen.

Legajo conformado por: ..... Lic. Néstor Guarle Jefe de Departamento Dirección ... Jurídicos	Revisado por: ...Abog. Y N.P. ... Dirección de Asuntos Jurídicos ..... Abg. Mirtha Morínigo Directora de Asuntos Jurídicos